



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA
9ª sesión extraordinaria
Punto 13 del orden del día

92FUND/A.ES.9/11
28 enero 2005
Original: INGLÉS

ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL SOBRE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Nota del Director

Resumen:	En el presente documento se propone que se llegue a un acuerdo con la Organización Marítima Internacional (OMI) para que la ampliación del actual Acuerdo relativo a las reuniones y oficinas de los FIDAC en la sede de la OMI incluya también las actividades del Fondo Complementario.
Medida que ha de adoptarse:	Autorizar al Director para que llegue a un acuerdo con la OMI respecto de la ampliación del ámbito del acuerdo actual.

1 Introducción

En virtud de la resolución sobre la constitución del Fondo Complementario adoptada por la Conferencia de 2003 que se anexa al documento SUPPFUND/A.1/6, el Director debería entrar en negociaciones con la OMI para que el Fondo Complementario pueda concertar acuerdos relativos a las disposiciones administrativas pertinentes.

2 Disposiciones actuales

- 2.1 El espacio de oficinas que ocupan los FIDAC en la sede de la OMI viene regulado por un Acuerdo de arriendo y derecho a ocupar (License to Occupy) que firmaron el Secretario General de la OMI y el Director del Fondo de 1971 el 26 de septiembre de 1986, al que se adjuntó un contrato de subarriendo. Dicho documento continúa cimentando la relación entre ambas organizaciones y comprende cualquier enmienda posterior que se hiciera al respecto. La OMI y los FIDAC acordaron por intercambio de correspondencia en 1996 la alteración del contrato de arrendamiento, de manera que los beneficios y prestaciones de servicios otorgados al Fondo de 1971 sean aplicables al Fondo de 1992 y que las obligaciones del Fondo de 1971 sean aplicables también al Fondo de 1992.
- 2.2 En relación con el traslado de la Secretaría de los FIDAC a los locales de Portland House en junio de 2000, el espacio de la sede de la OMI que ocupaban los Fondos se vio reducido considerablemente. Esta reducción la acordaron por intercambio de correspondencia la OMI y los FIDAC, conviniendo también en prorrogar el contrato de arrendamiento hasta el 31 de octubre de 2012. En este intercambio de correspondencia consta que dado que el Fondo de 1971 se liquidaría en el plazo de pocos años, la prórroga del contrato de arrendamiento sería entre la OMI y el Fondo de 1992. Se acordó también ulteriormente que todos los beneficios y prestaciones de servicios otorgados al Fondo de 1992 fueran además aplicables al Fondo de 1971 y que las obligaciones del Fondo de 1992 fueran aplicables también al Fondo de 1971.

- 2.3 El Fondo de 1992 paga a la OMI alquiler por el espacio de sus oficinas, así como una suma anual por la prestación de servicios generales que recibe de la misma (véase el documento 92FUND/A.9/24, párrafo 3.1.28).
- 2.4 A condición de recibir el pago del alquiler que se indica en el párrafo 2.3 antedicho, la OMI hace aplicable a los FIDAC la prestación de los servicios que siguen, a saber:
- Uso de las instalaciones de conferencias
 - Copias de las publicaciones de la OMI según se necesite
 - Copias de las circulares relativas al personal y a la aplicación de la información del Régimen común de las Naciones Unidas por parte de la OMI
 - Uso de la cafetería de la OMI, en especial durante las reuniones
 - Uso de la unidad médica de la OMI

3 Ampliación del ámbito del Acuerdo de arriendo y derecho a ocupar que incluye el Fondo Complementario

El Director propone que se llegue a un acuerdo con el Secretario General de la OMI sobre el texto de un intercambio de correspondencia de manera que se amplíe el ámbito del Acuerdo de arriendo y derecho a ocupar, y el contrato de subarriendo con miras a que incluya también las actividades del Fondo Complementario.

4 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a que:

- a) Tome nota de la información presente en este documento; y
 - b) autorice al Director a llegar a un acuerdo con el Secretario General de la OMI para que la ampliación del ámbito del actual Acuerdo de arriendo y derecho a ocupar y contrato de subarriendo relativo a los espacios que los Fondos ocupan en la sede de la OMI incluya también las actividades del Fondo Complementario.
-